



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado Juzgado	080013120001-2023-00047-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2021-00404 E.D.
Accionante	Fiscalía 70 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	María Luisa Miranda Lara y otros
Decisión	Auto Rechaza
Fecha	20 de noviembre de 2023

Mediante proveído de 18 de octubre de 2023, se inadmitió la solicitud al considerar que la demanda presentada por la Fiscalía 70 Especializada de Extinción de Dominio no cumple con los requisitos legales para ser admitida, pues no señaló la dirección de notificación de la parte afectada. La Fiscalía fijó como lugar de notificación de los afectados la misma dirección de los inmuebles solicitados en extinción del derecho de dominio, sin tener en cuenta que dichos bienes fueron secuestrados y puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales – SAE.

Realizar la notificación de los afectados reconocidos en el trámite a los mismos inmuebles que se encuentran bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales no garantiza una debida notificación, pues es de suponer que los afectados no se encuentran habitando los mismos. Tal circunstancia impide el ejercicio del derecho de defensa y contradicción que asiste a los afectados como garantía del debido proceso.

Así las cosas, habiendo transcurrido el término otorgado para que la Fiscalía a cargo subsanara el yerro cometido sin que se haya dado cumplimiento a las exigencias efectuadas por el despacho en el auto de inadmisión, se procederá al rechazo de la demanda y a su devolución, junto con todos sus anexos, a la Fiscalía 70 Especializada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla,

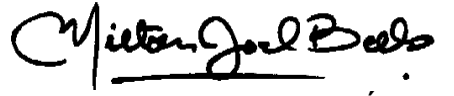
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por la Fiscalía 70 Especializada de Extinción de Dominio, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 132 del Código de Extinción de Dominio.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaría devuélvase el expediente a la Fiscalía 70 Especializada de Extinción de Dominio.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
JUEZ

J.O.R.